



AU08-2021-00648

**CIRCULAR N°3.591.
Santiago, 14 de mayo de 2021.**

**CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL
RIESGO DE LIQUIDEZ CONTENIDAS EN LA CIRCULAR N°2.502, DE
2008 Y SUS MODIFICACIONES**

Esta Superintendencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 1°, 2°, 3°, 23 y 38 de la Ley N°16.395 y en los artículos 1° y 3° de la Ley N°18.833, y con el fin de monitorear los descargos diarios en el flujo de caja que puedan presentar las C.C.A.F. en el curso de sus operaciones, ha estimado necesario modificar la Circular N°2.502, de 31 de diciembre de 2008, que impartió instrucciones sobre administración del riesgo de liquidez, en la forma que a continuación se indica.

1. MODIFÍCASE la Circular N°2.502, de 2008, reemplazándose el número 9, por el siguiente:

9. FLUJO DE CAJA DIARIO Y MENSUAL

Las Cajas deberán enviar a la Superintendencia tres reportes cada mes en los que deberán informar el flujo de caja diario y mensual que refleje su situación de liquidez en el periodo proyectado a 6 meses.

El primer reporte debe ser enviado en el transcurso de los últimos cinco días hábiles de cada mes con una proyección del flujo de caja diario para los 6 meses siguientes. Dicho flujo deberá contener las principales partidas de ingresos y egresos de la C.C.A.F., las que se detallan en el Anexo N°1, que se adjunta.

El segundo reporte debe ser enviado el día 15 de cada mes con la información de los movimientos diarios reales realizados hasta el día anterior al que se debe enviar el reporte, junto con una actualización de la proyección del flujo de caja por lo que resta de los 6 meses proyectados informados. Si el día 15 es un día inhábil, la fecha de envío corresponderá al día hábil siguiente.

Finalmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las C.C.A.F. deberán enviar la información con los movimientos reales transcurridos durante el mes anterior, junto con la actualización del resto de la proyección, explicando las variaciones presentadas con respecto a lo presentado en la última proyección ajustada.

El primer envío corresponderá a la proyección del flujo de caja a partir del mes de junio de 2021 y deberá ser enviado, excepcionalmente, a más tardar el 5 de junio de 2021.

Los reportes deberán ser enviados de acuerdo con el mecanismo que dispondrá esta Superintendencia para la recepción de los archivos requeridos. Para tal efecto, se dispondrá de protocolos de transferencia segura de archivos (SFTP) a las contrapartes designadas de cada Caja de Compensación.

2. VIGENCIA

Las instrucciones de la presente Circular comenzarán a regir desde su publicación.

Se instruye a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

ANEXO N° 1

FLUJO DE CAJA DIARIO (M \$)								
MES : XXXXX								
Días	Día 1	Día 180	TOTALES
Saldo Inicial (A)		-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS (B)	-	-	-	-	-	-	-	-
Recaudación (planillas)								-
Recaudación (Previred)								-
Recaudación SINACAF								-
Recaudación Seguros								-
Provisión SIL								-
Provisión Asignación Familiar								-
Provisión Subsidio de Cesantía								-
Reembolso déficit (FONASA)								-
Reembolso Deficit Fondos Fiscales								-
Recaudación Servicios a terceros								-
Ingresos Prestaciones Adicionales								-
Recaudación Prestaciones Complementarias								-
Inversiones								-
Otros Ingresos								-
TOTAL EGRESOS (C)	-	-	-	-	-	-	-	-
Prestaciones adicionales								-
Gastos de administración								-
- gastos en personal								-
- gastos en bienes de consumos y servicios								-
- devoluciones (pex, abonos, duplicidades, etc.)								-
- Otros gastos de administración								-
Amortización de préstamos (Capital)								-
Intereses por préstamos								-
Colocaciones de crédito social								-
Devolución de excedentes Fondos Nacionales								-
Pago de subsidios y cotizaciones SIL Común								-
Pago de subsidios y cotizaciones SIL Maternal								-
Pago de asignaciones familiares								-
Pago de subsidios de cesantía								-
Gasto en Prestaciones Complementarias								-
Remesas de servicios a terceros								-
Inversiones								-
Remesas SINACAF								-
Otros Egresos								-
SALDO DEL MES (D) = A + B - C	-	-	-	-	-	-	-	-
FINANCIAMIENTO DEL MES (E)								-
SALDO TOTAL (F) = D + E	-	-	-	-	-	-	-	-

Notas:

(1) En el ítem provisión SIL, se debe incluir la cotización del 3,1%

(2) En el ítem Recaudación de Prestaciones Complementarias, se debe incluir el ingreso proveniente de las comisiones por prestaciones complementarias.

Saluda atentamente a Ud.,

ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

GOP/CRR/CLLR/JAS/NMM/JMC/JCRL/LMG/JPA/FMV
DISTRIBUCIÓN
 CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
 INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
 DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN IBS